

19ª.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE MONTE PUBLICO CON CULTIVOS AGRICOLAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial de los Montes Públicos con Cultivos Agrícolas.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas, en virtud de la correspondiente autorización administrativa, así como la transferencia de los derechos adquiridos sobre los mismos.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para efectuar el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente. En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a 10'30 €, estableciéndose ésta cantidad como cuota mínima por recibo y/o liquidación.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

| Hectárea/euros | CEREAL | ALMENDROS | FRUTALES Y VIÑA | OLIVOS | MATRORRAL Y OTROS |
|---|--------|-----------|-----------------|--------|-------------------|
| Cuota anual (secano) | 4,70 | 12,80 | 17,50 | 9,20 | 7,00 |
| Cuota anual (regadío) | 30,10 | 82,70 | 112,50 | 60,10 | |
| Cuota por transferencia de derechos (secano) | 5,20 | 6,20 | 8,30 | 6,20 | 5,20 |
| Cuota por transferencia de derechos (regadío) | 10,30 | 12,40 | 16,50 | 12,40 | 10,30 |

El importe mínimo de la tasas por expediente de transferencia, una o mas parcelas de un titular a otro, 10,30 €/hectárea.

Artículo 5º.- Liquidación e ingreso.

1. Tratándose de nuevos aprovechamientos la presente tasa se exigirá mediante liquidación o bien en régimen de autoliquidación, en el modelo que se determine al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el momento de presentación de la solicitud en la Entidad Colaboradora que se determine.

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

Artículo 6º.- Gestión.

1. En el caso de transferencia de los derechos de aprovechamiento se observará el siguiente orden de prelación:

- 1º- Cónyuge.
- 2º- Descendientes.
- 3º- Ascendientes.

Si en la misma línea de descendientes hubiera más de uno deberán autorizarlo el resto.

2. En el supuesto de que existieran parcelas de montes públicos vacantes, por haber causado baja los anteriores titulares del aprovechamiento, podrán solicitarse nuevas autorizaciones, concediéndose o no de acuerdo con los criterios que determine la Junta de Gobierno Local, teniéndose en cuenta en caso de existir varias solicitudes la fecha de registro de aquellas.

3. Requerirán autorización expresa de la Junta de Gobierno Local aquellos cambios de cultivo que precisen el permiso del dueño del suelo, al objeto de tramitar el expediente correspondiente ante la Consejería de Agricultura, liquidándose la tarifa correspondiente al nuevo cultivo en el padrón del ejercicio siguiente a aquel en que dicho cambio haya tenido lugar.

4. En caso de que el Ayuntamiento precisara disponer de los terrenos de monte público para cualquier fin, se indemnizará la plantación correspondiente si la hubiere.

Artículo 7º.- Devengo.

Esta tasa se devengará el 1 de enero de cada año no cabiendo prorrateo alguno en el supuesto de altas, bajas o transferencias.

Nota: Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/11/99. Exposición Pública en B.O.R.M. 16/02/00 página 1.888.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20/11/01. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 30-1-02.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18/11/02. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 04/03/03.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17/11/03. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 27/02/04.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/12/04. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 31/12/04.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/11/05. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 2/03/2006.

Nota: Modificación por el Ayuntamiento Pleno 2007. Exposición pública y aprobación definitiva en el BORM el 14 de julio de 2007.

Nota: Modificación por el Ayuntamiento Pleno el 29/10/2007. Publicación y aprobación definitiva en el BORM el 26 de enero de 2008.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento el 29/12/2008. Aprobación definitiva y publicación en el BORM el 24/3/2009.

Modificación provisional por el Pleno del 22/11/2010. Publicación aprobación definitiva en el BORM el 26/1/2011.

Aprobación provisional Ordenanza Pleno 31/10/2011. Aprobación definitiva publicada en el BORM el 27/12/2011.